



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA DESTINADAS A ESTUDIOS DE NUEVO INGRESO DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/24, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar Becas de Excelencia, destinadas a estudiantes de nuevo ingreso de grado para el curso académico 2023/24, financiadas por el Banco Santander.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

TERCERO.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Artículo 1.- Objeto de las Ayudas

Se convocan Becas de Excelencia por un importe total de 17.500,00 euros para aquellos estudiantes de primer curso de grado, con resultados académicos excelentes, que hayan iniciado sus estudios universitarios en centros propios de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), en el curso académico 2023/24.

Artículo 2.- Estudios comprendidos

Los solicitantes deberán haber superado por primera vez la fase obligatoria de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en el curso 2023/24 obteniendo una nota de admisión de al menos 10 puntos y haber



formalizado en el curso 2023/24 matrícula a tiempo completo en alguno de los títulos de centros propios de la UPCT conducentes a la obtención del título oficial de grado. Los solicitantes deberán acceder por primera vez a estudios oficiales de grado en el curso 2023-2024.

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes no podrán estar en posesión de un título oficial de graduado, máster universitario, doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro o ingeniero o arquitecto técnico, o estar en condiciones de obtener cualquiera de ellos.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de másteres oficiales y aquellos estudiantes que hubieran iniciado previamente estudios de grado en otra universidad con anterioridad.

Artículo 3.- Incompatibilidades

En particular, estas becas son incompatibles con las becas TALENTO y becas ASRU-UPCT, de las residencias universitarias de la UPCT, y con cualquier otra beca de excelencia convocada en la UPCT que en su convocatoria lo haya establecido expresamente. Son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo, público o privado, para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Son complementarias con las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con la excepción del componente de cuantía fija ligada a la excelencia académica. En caso de haber obtenido dicha cuantía, se restará dicho importe y se concederá la parte proporcional hasta la cantidad que le corresponda indicado en el artículo 4 de estas bases.

Artículo 4.- Importe de la ayuda

La cuantía de la beca será de 1.000,00 euros. Dicho importe será de 2.500,00 euros para aquellos estudiantes que tengan que residir fuera de su domicilio habitual y familiar por motivo de estudios y dicho domicilio diste más de 45 kilómetros del centro docente. Las mencionadas becas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 300888Z183.



Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación

La presentación de solicitudes será únicamente telemática. El alumnado interesado deberá realizar la inscripción en la página web de Becas Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/becas-de-excelencia-estudiantes-nuevo-ingreso-en-el-curso-2023-24>

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria **hasta el 5 de mayo de 2024.**

En la solicitud se presentará declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en posesión de ningún título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional y de ningún título universitario extranjero de similar nivel al de los estudios que se estén cursando y por los que se opta a la beca, según modelo de declaración que se adjunta a esta convocatoria como anexo I.

Para los estudiantes de grado, la nota de admisión con la que se haya accedido a los estudios de Grado será recabada de oficio por la Universidad Politécnica de Cartagena y, en consecuencia, no precisa ser acreditada por la estudiante solicitante.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Deberán acompañar documento acreditativo emitido por entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular o cotitular la estudiante solicitante
- Documentación acreditativa de la residencia del estudiante durante el curso, si fuese el caso de optar a la beca de mayor cuantía. A estos efectos, la Comisión considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

La Comisión podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Artículo 6.- Comisión de valoración

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de valoración formada por:



Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes

Vocales:

Vicerrector de Estudios.

Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento

Secretaria del Consejo Social.

Presidente del Consejo de Estudiantes.

Jefe de Servicio de la Unidad de Gestión Académica de la UPCT.

Jefe de Negociado de Becas de la UPCT.

Dña. Josefa Martínez Robledo, funcionaria de la Dirección General de Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: Jefe de Unidad de la Unidad de Gestión Académica de la UPCT.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su asistencia en otra persona y este hecho se hará constar, en su caso, en la resolución que le ponga término a esta convocatoria.

Artículo 7.- Criterios de evaluación

La **nota mínima** de admisión exigida para poder concurrir a esta convocatoria deberá ser **igual o superior a 10 puntos, aportada en la Fase de admisión por la que hubiera obtenido plaza en la UPCT.**

Para la prelación de las estudiantes de grado, se establecerá un orden en virtud de la nota de admisión en la EBAU. Para otras vías de acceso a la Universidad, la Comisión podrá establecer un coeficiente corrector a la nota de admisión. En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá al desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los estudios de Bachillerato, Formación Profesional o estudios equivalentes que le dan acceso a la Universidad.

Inicialmente se concederá una Beca de Excelencia por Centro propio de la UPCT. Adjudicadas las 7 becas, la Comisión determinará la forma de distribución del crédito excedentario mediante la concesión de becas de excelencia entre los estudiantes con mayor nota de admisión, independientemente del Centro al que pertenezcan (prelación general).



Si aplicados los criterios indicados, continuara el empate, la Comisión podrá establecer otro criterio objetivo, justificado, para asignar las becas.

Artículo 8.- Resolución

Recibidas las solicitudes de beca, la Unidad de Gestión Académica- Becas efectuará las tareas de preparatorias del trabajo de la Comisión de Valoración. La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión a la que compete evaluar los méritos alegados.

La Comisión hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, propuesta de resolución, que incluirá una relación de las personas aspirantes excluidas por carencia de los requisitos indicados; una relación de las candidaturas propuestas, con indicación de la titulación de pertenencia y el importe otorgado, así como una relación de suplentes, por orden prelado para las posibles renunciaciones que pudieran existir. A esta propuesta los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a través de la Sede Electrónica.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones que se pudieran presentar, la Rectora, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria.

Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la UPCT. La mencionada Resolución Rectoral pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

La formulación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las presentes bases.

Por el hecho de la concurrencia al procedimiento y para el caso de resultar adjudicatarias, los estudiantes beneficiarios de las becas asumen la obligación de permanecer matriculados en la Universidad Politécnica de Cartagena del curso completo de la titulación elegida, y a lo largo de todo el curso 2023/24. En el supuesto de que su matrícula fuera total o parcialmente anulada o, de otro modo, dejada sin efecto, deberán reintegrar íntegramente las cantidades correspondientes a la beca recibida.



Artículo 10.- Posibilidad de revisión

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Rectora, a propuesta del vicerrectorado competente, previo informe de la comisión de valoración y mediante expediente contradictorio, acordar la revocación o el reintegro de la beca.

Artículo 11. Datos de Carácter personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la UPCT, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de las becas.

Todos los artículos de esta resolución que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

LA Rectora



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Beatriz Miguel Hernández





BECAS DE EXCELENCIA- BANCO SANTADER

DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DE GRADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS	
DNI, NIE, Pasaporte	DOMICILIO		
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DATOS ACADÉMICOS CURSO 2023/24

TITULACION

DOCUMENTACION A ADJUNTAR:

- TODOS LOS SOLICITANTES. Certificado de titularidad o cotitularidad de la solicitante el que consta el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos)
- Aquellos que residan a más de 45 Km de Cartagena, documentación acreditativa de la residencia del estudiante durante el curso.

DECLARO:

- No disponer, en el momento de la firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a sufragar el mismo objeto, así como el compromiso de renunciar o restituir la beca, si luego de su solicitud o de su concesión, se obtuviera beca o ayuda de diferente índole y para la misma finalidad.
- No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que solicito la beca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha,

Firmado